



REPUBLICA DE COLOMBIA
1 9 8 0 7 4 0 8 9 0 0 1
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
Carrera 17 No. 18-18
TIMBIO – CAUCA

PRO: PERTENENCIA

DMT: EVER MIGUEL LEGARDA ROJAS

APD: Dra. SANDRA MABELA ESTUPIÑAN JARAMILLO

DDO: OLGA LLANO SIERRA, CAMILO ANTONIO SARRIA ZUÑIGA E INDETERMINADOS

RADICADO: 2022-00056-00

AUTO INTERLOCUTORIO: 190

Timbio, Cauca trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por haberse subsanado los defectos aludidos en providencia 163 del 22 de junio de 2022 dentro del término de ley y encontrarse ajustada a derecho la presente demanda sobre **DECLARACION DE PERTENENCIA** instaurada por el señor **EVER MIGUEL LEGARDA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.248.102 expedida en Bogota, mediante apoderada judicial Doctora **SANDRA MABELA ESTUPIÑAN JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía No 31.974.005 de Cali y TP 282.581 del C.S.J, en contra de **OLGA LLANO SIERRA, CAMILO ANTONIO SARRIA ZUÑIGA E INDETERMINADOS** o que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en el presente proceso, de un bien mueble vehículo automotor identificado así: marca TOYOTA, línea FJ40 clase CAMPERO, TIPO DE CARROCERIA carpado, COLOR gris negro, modelo 1978, placas PSE 253 particular, chasis FJ40-258648 MOTOR, 2F 205049.

Siendo este Juzgado el competente para conocer del asunto, se procede a admitirla, por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbio – Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda “**VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA**” formulada por el señor EVER MIGUEL LEGARDA ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 19.248.102 expedida en Bogotá, mediante apoderada judicial, en contra de **OLGA LLANO SIERRA, CAMILO ANTONIO SARRIA ZUÑIGA E INDETERMINADOS** que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en el presente proceso.

SEGUNDO: DISPONER correr traslado de la demanda y sus anexos a los demandados de la referencia, por el término de diez (10) días.

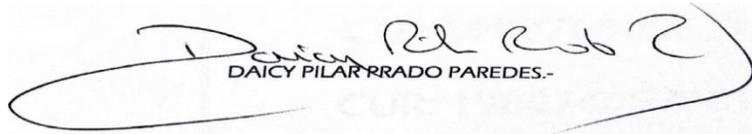
TERCERO: A los demandados y a las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, emplácese en la forma y términos señalados por el art. 108 del C.G.P para lo cual el edicto se publicará por una (1) sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar el día domingo, y/o en radiodifusora con sintonía en la región, en el horario de la 6 Am. Hasta las 11 Pm para evitar posibles dilaciones posteriores. lo mismo que su inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertenececia y personas emplazadas de la página

Web del Consejo Superior de la Judicatura conforme lo dispone el decreto 806 de 2020.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien a prescribir, en la secretaria de tránsito y transporte de Timbio sobre el vehículo de placas PSE 253 Líbrese Oficios.

QUINTO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el tramite contemplado en el artículo 375 del C.G.P. y demás concordantes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No.041

Hoy, 14 de julio de 2022

EIMY LICEHT ORDOÑEZ CASTILLO
Secretaria